

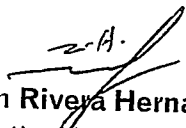


INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/015/2022-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las once horas del seis de julio de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el cinco de julio de dos mil veintidós, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de cinco fojas con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/015/2022-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, cinco de julio de dos mil veintidós.¹

VISTO el oficio CJ/043/2022 signado por el Coordinador Jurídico del Instituto Electoral del Estado de Querétaro², recibido el uno de julio en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto³; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV, 225, fracción I, 226, párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;⁴ así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva del Instituto **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, mismo que obra en una foja útil con texto por un solo lado y sus anexos consistentes en el Acta de Oficialía Electoral AOEPS/036/2022 la-cual obra en catorce fojas útiles por un solo lado de sus caras, más un Disco Compacto, rotulados con el texto "Acta de Oficialía Electoral Expediente: "IEEQ/POS/015/2022-P", Folio AOEPS/036/2022" respectivamente, más copia simple de una credencial laboral, documentos que se ordena agregar a los autos en que se actúa, para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Medios probatorios. Con fundamento, en el artículo 230, párrafo cuarto y quinto de la Ley Electoral y 40 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro⁵, la Dirección Ejecutiva realiza pronunciamiento sobre la admisión o desechamiento de los medios probatorios ofrecidos, en los términos que se indican a continuación:

A. El Instituto, aportó como medios de prueba y diligencias de investigación:

1. El oficio SE/818/22, signado por el Secretario Ejecutivo y sus anexos consistentes en:
 - I. Oficio con folio INE/UTF/DG/11246/2022, por el cual se notifica que en sesión de veinticinco de febrero el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó diversas resoluciones de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales y Locales, correspondientes al ejercicio dos mil veinte, siendo el caso particular, el del Partido Revolucionario Institucional, al no haber cumplido con la obligación de editar por lo menos una publicación semestral de carácter teórico y una trimestral de divulgación, es por ello que se dio vista a este Instituto de la

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención expresa.

² En adelante Instituto.

³ En adelante Dirección Ejecutiva.

⁴ En adelante Ley Electoral.

⁵ En lo sucesivo Ley de Medios.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/015/2022-P.

conclusión 2.23-C30-PRI-QE de la resolución INE/CG108/2022, a fin de que se determine lo que en derecho proceda.

2. El oficio SE/921/22 signado por el Secretario Ejecutivo y sus anexos consistentes en:
 1. Oficio INE/DJ/6236/2022, por el cual se notifica la firmeza de la resolución INE/CG108/2022.

B. Las pruebas aportadas por el Denunciado son las siguientes:

1. **La documental pública.** Consistente en la resolución INE/CG108/2022 emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que ya obra agregada en autos de este expediente.

Medio de prueba que ofreció con la finalidad de acreditar que la Observación 2.23-C30-PRI-QE no está incluida en dicha resolución como infracción administrativa.

2. **Documentales.** Consistentes en representaciones impresas de las publicaciones de divulgación hechas por este Instituto político relativas a:

a) Revista "Orgullo Priista", Año 1, número 1, diseñada por "3D PANORAMAS DIGITALES S.A. DE C.V", con impresión final a 21 diciembre de 2020 y con emisión de 3,000 (tres mil) ejemplares impresos.

b) Revista "Orgullo Priista", Año 1, número 2, diseñada por "3D PANORAMAS DIGITALES S.A. DE C.V", con impresión final a 21 diciembre de 2020 y con emisión de 3,000 (tres mil) ejemplares impresos, y

c) Revista "Orgullo Priista", Año 1, número 3, diseñada por "3D PANORAMAS DIGITALES S.A. DE C.V", con impresión final a 21 diciembre de 2020 y con emisión de 3,000 (tres mil) ejemplares impresos.

3. **DOCUMENTALES:** Consistentes en representaciones impresas de las publicaciones de investigaciones hechas por el instituto político, relativas a:



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/015/2022-P.

a) "Los valores democráticos y la actividad pública en Querétaro: Un análisis de sus retos 2020". Autores: Jhonatan Martín León y Luis Fernando Castillo, y

b) "Democracia a prueba: La inclusión de herramientas tecnológicas en los procesos democráticos en el Estado de Querétaro". Autores: José Ramón Orozco.

4. DOCUMENTALES PÚBLICAS: Consistentes en 2 dos oficios con firma electrónica avanzada, emitidos por la C. VARGAS ARELLANES JACQUELINE, titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, relativos a:

a) 1er de oficio de errores y omisiones no. INE/UTF/DA/44697/2021 de fecha 29 de octubre de 2021, y

b) 2do oficio de errores y omisiones no. INE/UTF/DA/48119/2021, de fecha 07 de diciembre de 2021.

5. TÉCNICA: consistente en los archivos magnéticos que obran en formato PDF en la unidad almacenamiento de datos USB (Universal Serial Bus) que adjunto al presente, y que, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Medios, aplicada supletoriamente, me comprometo a aportar los medios de reproducción para su desahogo; solicitando desde este momento, tenga a bien solicitar la intervención de la Oficialía Electoral de ese H. Instituto, a fin de que certifique el contenido de dicha unidad de almacenamiento.

Medio de convicción que relacionó con todas y cada una de las manifestaciones expuestas en la presente contestación.

6. DOCUMENTAL: Consistente en el escrito de fecha 14 de diciembre de 2021, suscrito por la C.P. Ma. Angelica Martínez Jurado, en ese entonces, Secretaria de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal del PRI, por el que dio respuesta a las observaciones emitidas en el 2do oficio de errores y omisiones no. INE/UTF/DA/48119/2021, de fecha 07 de diciembre de 2021.

7. Instrumental de actuaciones. Consistente en todo lo actuado en el presente expediente que beneficie al partido político que representa.

8. Presuncional. En su doble aspecto, legal y humano, en todo aquello que beneficie a los intereses del partido.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/015/2022-P.

Medios de convicción que relacionó con todas y cada una de las manifestaciones expuestas en la contestación de denuncia.

Admisión o desechamiento de los medios probatorios.

En cuanto a los medios probatorios aportados por el **Instituto**:

1. Las probanzas señaladas en el apartado A, numerales 1 y 2, se admiten como documental pública, en términos de los artículos 40, fracción I, y 44, fracción II de la Ley de Medios.

En cuanto a los medios probatorios aportados por el **Denunciado**:

1. Las probanzas señaladas en el apartado B, numeral 1 y 4, se admiten como documentales públicas, en términos de los artículos 40, fracción I, y 44, fracción II de la Ley de Medios.
2. Las probanzas señaladas en el apartado B, numerales 2, 3 y 6, se admiten como documental privada, en términos de los artículos 40, fracción II, y 45, de la Ley de Medios.
3. La probanza señalada en el apartado B, numeral 5, al obrar en el expediente el acta de Oficialía Electoral AOEPS/036/2022 y al ser un documento expedido por el funcionariado adscrito a esta Dirección Ejecutiva donde hizo constar el contenido del dispositivo de almacenamiento electrónico "memoria USB", que fuera agregado como anexo a la contestación a la denuncia signada por el representante del Partido Revolucionario Institucional, se admite como documental pública, de conformidad con los artículos 40 fracción I y 44 fracción II de la Ley de Medios.
4. Las pruebas señaladas en el apartado B, numerales 7 y 8 se consideran como instrumental de actuaciones y presuncional legal y humana se admiten con este carácter, en términos del artículo 40, fracciones V y VI y 48 párrafos primero y segundo de la Ley de Medios.

TERCERO. Conclusión de investigación. De conformidad con el artículo 230, párrafo sexto de la Ley Electoral, se da por concluido el periodo de investigación.

CUARTO. Vista. Con fundamento en el artículo 230, párrafo sexto de la Ley Electoral, al haberse concluido la etapa de desahogo de pruebas, así como la investigación dentro del procedimiento, se ordena poner el expediente a la vista de la parte denunciada a fin de que, en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/015/2022-P.

a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, en vía de alegatos, se imponga en autos y manifieste lo que en su derecho convenga.

Notifíquese por estrados y personalmente al denunciado, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; así como 50, fracciones I y II, 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto, quien autoriza. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



JRH/MECC/RCR

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO